

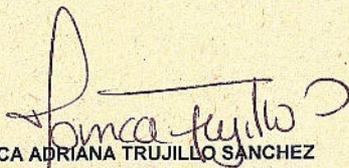
LIQUIDACIÓN DE COSTAS MEDIO CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE ROTHMIRA MORALES MEJIA contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO RADICADO BAJO EL NÚMERO 2015-271

IBAGÜE 11 DE MAYO DE 2017, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIAS DE FECHAS 7 DE OCTUBRE DE 2016 NUMERAL SEPTIMO Y 31 DE MARZO DE 2017 NUMERAL SEGUNDO PROFERIDAS POR ESTE DESPACHO Y POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COSTAS A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE

COSTAS	\$ 60.000,000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA EQUIVALENTES AL 5% DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA	
VALOR DE LAS PRETENSIONES NEGADAS: \$4.726.598	
5% VALOR PRETENSIONES NEGADAS	\$ 236.329,00
TOTAL	\$ 296.329,00

MAS AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA EQUIVALENTES A UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
SECRETARIA

Radicación: N° 2015-271
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Roothmira Morales Mejía
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 271-2015
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: Roothmira Morales Mejía
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

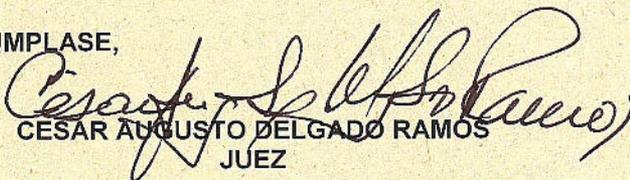
Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho y que obra a folio 176, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte de actora, se ordena a su costa, la expedición de copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia, auto admisorio con sus constancias de notificación y ejecutoria, así como del poder otorgado.

De igual manera, se ordena expedir a su costa primera copia auténtica que presta mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia, de la liquidación de costas y de la presente providencia con sus constancias de notificación y ejecutoria.

En cuanto a la solicitud de expedición de primera copia autentica que presta mérito ejecutivo de la sentencia de primera instancia, no se accederá por cuanto la misma ya fue autorizada a folio 122 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué